RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No.DGCMCN0029-23

PROCESO DE:	CONCURSO DE MERITOS	CODIGO:	DGCMCN0029-23

OBJETO:	CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REVISION DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION.

En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto General de Contratación Pública , y en el proceso de la referencia , la Administración Departamental del Huila se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto, así:

DE:	ATE HYDROSYSTEMS S.A.S

1.OBSERVACIÓN

1. Quisiéramos solicitar aclaración sobre el alcance del proceso, ya que es importante resaltar si se trata solamente de una revisión de diseños o también incluye interventoría de las obras de construcción.

RESPUESTA

El objeto del presente proceso *"CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REVISION DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION"*

En ese sentido, y en concordancia con el objeto del contrato a ejecutar, emerge de manera clara que su alcance se circunscribe a una consultoría especializada en la modalidad de revisión de estudios y diseños y/o interventoría a estudios y diseños.

Es claro que su naturaleza e idoneidad recaen en la viabilizarían de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico y por ende su alcance debe entenderse en la modalidad de estudios y diseños y/o interventoría a estudios y diseños *(actividades afines y equivalentes) de acueducto y/o alcantarillado y/o PTAP y/o PTAR y/o o planes maestros de acueducto y/o planes maestros de alcantarillado suscritos con entidades públicas o privadas."*.; por tal razón no se hace extensivo a que su acreditación se haga a través de contratos que contengan actividades de construcción o interventoría obras de acueductos y alcantarillados y/o planes maestros de Acueducto o alcantarillado según sea el caso.

2.OBSERVACIÓN

Por medio de la presente, solicitamos muy respetuosamente someter a su consideración el objeto o alcance de los contratos solicitados, ya que tenemos pensado conformar un consorcio, pero la mayor parte de los contratos es de interventoría de obras de construcciones de diseños establecidos.

RESPUESTA

En los requisitos de experiencia especifica del Proponente es claro que se aceptan contratos de *"consultoría o **interventoría** o revisión que en su objeto o alcance contengan estudios y diseños (actividades afines y equivalentes) de acueducto y/o alcantarillado y/o PTAP y/o PTAR y/o o planes maestros de acueducto y/o planes maestros de alcantarillado suscritos con entidades públicas o privadas."*. Ahora bien, el objeto de los contratos con los cuales los proponentes pretendan acreditar la experiencia debe estar relacionados con el objeto del contrato a ejecutar como lo son especificamente *estudios y diseños (actividades afines y equivalentes) de acueducto y/o alcantarillado y/o PTAP y/o PTAR y/o o planes maestros de acueducto y/o planes maestros de alcantarillado* y no es posible aceptar experiencia de oferentes en objetos diferentes a los ya indicados.

3.OBSERVACIÓN

En la experiencia requerida del proponente, solicitamos muy respetuosamente someter a su consideración la ampliación del número de contratos donde se cumplan el objetivo (mínimo 5). ya que no es muy común contar con solo tres (3) contratos que sumen el presupuesto total exigido

RESPUESTA

Sea lo primero indicar que las entidades públicas que convocan procesos de selección objetiva de contratistas a través de convocatoria publica, como la licitación pública o concursos de méritos, están obligadas a expedir actos administrativos generales denominados pliegos de condiciones (numeral 2 artículo 30 de la ley 80 de 1993), los cuales deben contener una reglas objetivas, justas, claras y completas (Numeral 5 ibídem), en concordancia con el artículo 5.° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5.° de la Ley 1882 de 2018, que estableció un grupo de estas reglas como requisitos mínimos habilitantes que "... no otorgarán puntaje", entre los cuales está la experiencia, la cual deberá ser "adecuada" y "proporcional" con la naturaleza del contrato y con su valor.

La anterior cita normativa cobra relevancia en la respuesta de la entidad, pues debe advertirse que el objeto del contrato y su alcance, tal como se ha manifestado en lineas anteriores reviste una considerada complejidad técnica, lo cual obliga a la entidad a definir reglas adecuadas y proporcionales al objeto contractual, a las obligaciones y actividades a satisfacer en el marco contractual.

En ese orden de ideas, es oportuno aclarar que la entidad al momento de definir los requisitos de experiencia especifica acude a estos criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en primera medida, se acude al valor del presupuesto oficial, que sin perjuicio de ser por el orden

de $371.662.640, esto no se compadece con el monto de los proyectos de acueducto, alcantarillado, planes maestros de acueducto y alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y potables a ser aprobados por la ventanilla única, por mencionar algunos presupuestos oficiales: i) Plan maestro de Acueducto y alcantarillado de Palestina Huila por valor de $8.081.854.000 vigencia 2018 ii) Plan maestro de Alcantarillado de Pitalito $10.547.793.490 en vigencia 2014 iii) Plan maestro de acueducto Pitalito $17.467.605.384 vigencia 2014 iv) Plan maestro de Acevedo $3.928.304.657 vigencia 2014 v) Plata de tratamiento de agua potable Colombia $3.417.674.979 vigencia 2022 vi) Planta de Tratamiento de Aguas residuales Garzón $21.746.730.341 Vigencia 2022.

Ante la considerada cuantía que supone los proyectos del sector, es razonable a todas luces, definir esta regla del pliego con un máximo de tres contratos que alcance el valor total del presupuesto oficial, pues ello supone que los contratos aportados tengan una cuantía razonada, que permita inferir que el futuro contratista ha ejecutado contratos de consultoría al menos de mediana cuantía, en el caso que nos ocupa, y según su solicitud, ampliar este margen a un MINIMO de 5 contratos contraria el principio de proporcionalidad y razonabilidad del pliego de condiciones, y pondría en evidente riesgo a la entidad, pues en este sentido el proponente podría acreditar la experiencia especifica en un sinnúmero de contratos de pequeña cuantia, que no dan cuenta de la experiencia e idoneidad que se espera del contratista; tratándose de proyectos de alta complejidad.

Adicionalmente, debe precisarse que la exigencia en este sentido no cercena el principio de pluralidad de oferentes, pues la regla no puede interpretarse como restrictiva e infundada, en atención al bajo monto del presupuesto oficial, y en el peor de los escenarios puede acudir a las figuras asociativas de consorcio y/o unión temporal para aunar esfuerzos y poder participar en el presente proceso de selección.

El requisito de acreditar el cumplimiento de la experiencia especifica en máximo 3 contratos "cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al equivalente del presupuesto oficial", es sin duda una exigencia pertinente para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, su alcance y el estudio de sector, garantizando de esta manera la pluralidad y libre concurrencia en el proceso de contratación y la idoneidad adjudicatario.

Finalmente y de conformidad con el Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, de Colombia compra eficiente, el propósito de solicitar la experiencia es el de establecer unas condiciones para los proponentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

4.OBSERVACIÓN

Solicitamos, muy amablemente, someter a consideración la ampliación de la experiencia específica de del equipo profesional solicitado, esto con el fin de incluir más proyectos y/o alcances que estén relacionados con el objeto del proceso. Actualmente solicitan contar con tres (3) proyectos de formulación o revisión de proyectos, diseños de obras de acueducto,

alcantarillado y/o aseo. Quisiéramos 2 preguntar si es posible incluir "Proyectos de interventoría en obras de acueducto y/o alcantarillado".

RESPUESTA

Tal como se indicó en la primera respuesta, lo que se busca la experiencia solicitada al equipo de trabajo, sea coherente con el objeto a contratar, y así este cuente con la idoneidad o la aptitud para desarrollar específicamente las actividades de formulación o revisión de proyectos, diseños y diseños por lo que no es posible ampliarla a otras actividades que si bien es cierto están en el sector no tienen directa relación con el objeto a contratar

DE:	WILMAN ANCIZAR RIVERA

1.OBSERVACIÓN

Una vez revisado el proyecto de pliegos de condiciones que regirán para el presente proceso me permito realizar las siguientes observaciones:

- En el ítem 3.8.1 Exigencia mínima de la experiencia del proponente se indica el requisito de "Un (1) Estudio y diseño de un (1) sistema de alcantarillado y acueducto y/o un (1) plan maestro de alcantarillado o acueducto" solicitamos se permita que el contrato con el cual se acredite pueda presentar experiencia en alguno o ambos tipos de obras (alcantarillado Y/O Acueducto, tal como lo indica el párrafo anterior:

Persona Natural o Jurídica: Deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación, **hasta máximo** (3) contratos de consultoría, o **interventoría o revisión**; que en su objeto o alcance contengan estudios y diseños (actividades afines y equivalentes) de acueducto y/o alcantarillado y/o PTAP y/o PTAR y/o o planes maestros de acueducto y/o planes maestros de alcantarillado suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté clasificado en los códigos UNSPSC (81101500

Proponemos que el texto podría quedar de la siguiente manera: Un (1) Estudio y diseño de un (1) sistema de alcantarillado Y/O acueducto y/o un (1) plan maestro de alcantarillado o acueducto.

RESPUESTA

En ese sentido, y en concordancia con el objeto del contrato a ejecutar, emerge de manera clara que su alcance se circunscribe a una consultoría especializada en la modalidad de estudios y diseños y/o interventoría a estudios y diseños.

Es claro que su naturaleza e idoneidad recaen en la viabilizacion de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico y por ende su alcance debe entenderse en la modalidad de estudios y diseños y/o interventoría a estudios y diseños *(actividades afines y equivalentes) de acueducto y/o alcantarillado y/o PTAP y/o PTAR y/o o planes maestros de acueducto y/o planes maestros de alcantarillado suscritos con entidades públicas o privadas.".*; por tal razón no se hace extensivo a que su acreditación se haga a través de contratos que contengan actividades de construcción o interventoría obras de acueductos y alcantarillados y/o planes maestros de

Acueducto o alcantarillado según sea el caso.

2.OBSERVACIÓN

Se solicita se permita acreditar dentro de la experiencia específica contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas, pero que, debido a la reciente terminación, aun no se encuentra registrado en el RUP. Estos contratos recientemente ejecutados demuestran la experiencia e idoneidad con la que cuenta el oferente para ejecutar el objeto del presente proceso de licitación, pero debido al corto tiempo del que se dispone no es posible hacer el respectivo registro a tiempo del contrato en el RUP. La aceptación de la presente solicitud beneficia la pluralidad de oferentes y permite acreditar importante experiencia con los soportes correspondientes como actas de terminación.

RESPUESTA

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 5, establece algunos requisitos habilitantes para participar en los procedimientos de selección, dentro de los cuales se destaca la experiencia. El propósito es que las entidades fijen unos requisitos mínimos que debe tener y acreditar el proponente, para que la entidad verifique su aptitud para participar en el procedimiento de contratación y, si se le adjudica, ejecutar el contrato estatal[i].
Es oportuno mencionar que la experiencia que se deriva de los contratos que el proponente ha celebrado y ejecutado con diferentes contratantes, sin importar la naturaleza de estos, se verifica con el Registro Único de Proponentes –RUP[ii]

En ese sentido, y con base en la normatividad citada no se acepta la observación.

3.OBSERVACIÓN

Una vez revisado en documento base en el ítem 3.8.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO.
Solicitamos que en los perfiles profesionales estipulados en el documento, la formación de LIDER DE PROYECTOS se acepten Ingenieros Agrícolas quienes junto con la experiencia requerida acreditan la idoneidad para participar en dicho cargo; Solicitamos también que en el requisito de formación académica se acepte a nivel de posgrado profesionales con especialización en gestión de proyectos la cual es una temática equiparable a la gerencia de proyectos.

RESPUESTA

No se acepta la observación por considerarse impertinente y contraria al alcance de las normas y/o leyes expedidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio sobre la materia, pues tratándose de proyectos específicos del sector de agua potable y saneamiento básico, es imperativo dar observancia a los aspecto técnico, el cual cuenta con su respectiva reglamentación (Resolución 661 de 2019- Resolución 0330 de 2017- resolución 0672 de 2015) y en ese sentido, es claro que los tramites de viabilizacion aprobación comportan unas exigencias técnicas que no permiten la equivalencia sugerida, Maxime cuando la idoneidad y pertinencia tratándose de proyectos de distritos de riego se encuentra reglamentado por el

Ministerio de Agricultura.

Es oportuno citar apartes de la normas invocadas, de donde se desprende de manera inequívoca que estos perfiles deben ser específicos del sector de agua potable y saneamiento básico.

13.4. Técnicos: Los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo tanto para la zona rural como urbana, presentados por las entidades territoriales deberán contar con estudios y diseños de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS que aplique, contenido en las Resoluciones 0330 de 2017 , 501 de 2017 y 844 de 2018 o las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, con la correspondiente aprobación de quien realizó la interventoría o supervisión técnica de los mismos y de la Entidad contratante de los diseños, exceptuando los proyectos de pre- inversión que deberán presentar de forma explícita dentro del alcance de sus términos de referencia la realización de los estudios y diseños siguiendo lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS que le aplique o las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

Por su parte el Decreto 672 de 2015 por la cual se adopta la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del decreto 1055 de 2015 establece como requisitos de los evaluadores los siguientes perfiles:

Capítulo 3 numeral 3.4.1

3.4.1 Experiencia de los profesionales de apoyo en la evaluación de los proyectos

Se considera que la mínima disponibilidad de personal profesional requerido por el departamento para adelantar la evaluación de proyectos, ya sea personal de planta o contratista, será la siguiente:

CARGO	REQUISITO	EXPERIENCIA	
		GENERAL	ESPECIFICA
Director	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo 10 años desde la expedición de la Matricula Profesional	Mínimo 5 años de experiencia en formulación de proyectos , diseños de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo
Especialista Hidráulico - Sanitario en diseño de Redes y estructuras de sistemas de acueducto y alcantarillado	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo 5 años desde la expedición de la Matricula Profesional	Mínimo 3 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de obras de acueducto, alcantarillado, las cuales demostrará con sumatoria de tiempos de contratos ejecutados o como funcionario con funciones específicas en Entidades del Estado
Especialista Hidráulico - Sanitario en diseño de PTAP o PTAR	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo 5 años desde la expedición de la Matricula Profesional	Mínimo 3 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de obras Planta de Tratamiento de Agua Potable o Residual, las cuales demostrará con sumatoria de tiempos de contratos ejecutados o como funcionario con funciones específicas en Entidades del Estado

CARGO	REQUISITO	EXPERIENCIA	
Especialista diseño Estructural	Ingeniero Civil con especialidad en Estructuras	Mínimo 5 años desde la expedición de la Matricula Profesional	Mínimo 2 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de estructuras de obras Planta de Tratamiento de Agua Potable o Residual o tanques de almacenamiento, las cuales demostrará con sumatoria de tiempos de contratos efectuados o como funcionario con funciones específicas en Entidades del Estado
Especialista en Aseo Urbano	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo 5 años desde la expedición de la Matricula Profesional	mínimo 3 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de obras de disposición final de residuos sólidos, las cuales demostrará con la sumatoria de tiempos de contratos ejecutados o como funcionario con funciones específicas en Entidades del Estado
Especialista en Fortalecimiento Institucional	Administrador de Empresas, Economista o Financiero o profesiones afines Ingeniero	Mínimo 6 años desde la expedición de la Matricula Profesional o fecha de grado	Mínima de 4 años en actividades de creación de empresa prestadora de los servicios y/o fortalecimiento institucional de la empresa prestadora y administración y/o gerencia de empresas prestadoras de servicios públicos

En caso de requerirse otras especialidades estas serán definidas por e respectivo departamento, y se presume que en cada proyecto a evalua se utilizarán los profesionales idóneos de acuerdo a la especificidad de proyecto.

No podrán realizar la evaluación de proyectos aquellas personas o profesionales que hayan participado en la contratación de los diseños y/o estudios del proyecto, en la formulación, diseño o planificación de los proyectos.

Así mismo, no podrán realizar la ejecución o construcción de los proyectos aquellas personas jurídicas o naturales que participaron en las actividades de evaluación del mismo.

NOTA: El evaluador asignado para la revisión de los proyectos no puede tener conflictos de interés para que el concepto de favorabilidad sea considerado como válido.

Así las cosas, es claro que no puede aplicarse la equivalencia sugerida por la idoneidad

reglamentada por el órgano rector.

Adicionalmente y en el mismo sentido, es el mismo Decreto 462 de 2022 por medio del cual se adopta el mecanismo Departamental para la evaluación y viabilizacion de proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y se crea el comité Técnico Departamental de proyectos que trata el Capítulo 2 del título 3 libro 2 del Decreto 1077 de 2015 que sobre el particular determino:

CARGO	REQUISITO	EXPERIENCIA	
		GENERAL	ESPECIFICA
Líder de proyectos	Ingeniero civil o sanitario con especialización o maestría en Gerencia de Proyectos, con experiencia en manejo de presupuesto en proyectos de agua y saneamiento básico.	Mínimo 5 años desde la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 5 años de experiencia en formulación de proyectos, diseños de obras de acueducto, alcantarillado y /o Aseo

CARGO	REQUISITO	EXPERIENCIA	
		GENERAL	ESPECIFICA
Especialista hidráulica sanitario en diseño de redes y estructuras de sistemas de acueducto y alcantarillado	Ingeniero civil o sanitario Especializado en el área de hidráulica y/o afines	Mínimo 5 años desde la expedición de la matricula profesional	Mínimo 3 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de obras de acueducto, alcantarillado
Especialista en diseño estructural	Ingeniero civil con especialidad en estructuras	Mínimo 5 años desde la expedición de la matricula profesional	Mínimo 2 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de estructuras de obras de planta de tratamiento de agua potable o residuales o tanques de almacenamiento las cuales demostrará con sumatoria de tiempos de contrato efectuados o como funcionario con funciones especificas en Entidades de Estado.
Profesional en fortalecimiento institucional	Ing. Ambiental, Adm. De Empresas, Economista o financiero o profesiones afines	Mínima 5 años desde la expedición de la matricula profesional o fecha de grado	Mínima 4 años en actividades relacionadas con Aseguramiento de la prestación del servicio y/o Gerencia de Empresas prestadoras de Servicios Públicos.
Asesor Topográfico	Ing. Topógrafo con especialización en SIG	Mínima 5 años desde la expedición de la matricula profesional o fecha de grado	Mínima 3 años en actividades relacionadas con proyectos topográficos con actividades de SIG..
Asesor en Geotecnia	Ing. Civil o sanitario y/o afines con	Mínima 5 años desde la expedición de la matricula	Mínima 3 años en actividades relacionadas con Geotecnia.

CARGO	REQUISITO	EXPERIENCIA	
		GENERAL	ESPECIFICA
	especialización en Geotecnia	profesional o fecha de grado	

4.OBSERVACIÓN

En el ítem 3.8.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO y en el ítem 7.5.2 MAYOR EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, solicitamos que en el perfil profesional de ESPECIALISTA HIDRÁULICO se acepten Ingenieros Agrícolas quienes, junto con la experiencia laboral y los estudios de posgrados solicitados, demuestran la suficiencia profesional para desempeñar dicho cargo.

RESPUESTA

Por tratarse del mismo alcance de la respuesta concedida en la observación tres (equipo de trabajo para equivalencia a ingenieros agrícolas y distrito de riego) se da la misma respuesta con sustento técnico, en consecuencia no se aceptan las observaciones.

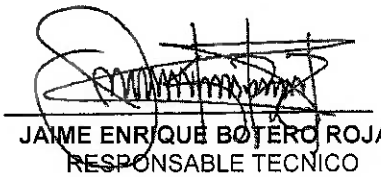
5.OBSERVACIÓN

En el ítem 3.8.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO y en el ítem 7.5.2 MAYOR EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, solicitamos que en el perfil profesional de ESPECIALISTA HIDRÁULICO se acepte la acreditación de la experiencia especifica habilitante mediante proyectos de distritos de riego ya que estos proyectos cuentan con las mismas obras hidráulicas que un acueducto, y cuyas obras son incluso de mayores dimensiones y complejidades que las de un acueducto.

RESPUESTA

Por tratarse del mismo alcance de la respuesta concedida en la observación tres (equipo de trabajo para equivalencia a ingenieros agrícolas y distrito de riego) se da la misma respuesta con sustento técnico, en consecuencia no se aceptan las observaciones.

CIUDAD:	NEIVA-HUILA	FECHA:	15/11/2023



JAIME ENRIQUE BOTERO ROJAS
RESPONSABLE TECNICO